



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Medellín, tres de agosto de dos mil veintitrés

Radicado 05001 31 10 008 2019 00512.00

Mediante el oficio N° 867 de 2023 el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín informó a este despacho que dejó a disposición del proceso 05001 31 10 008 2010 00731 00 la medida cautelar concurrente que había decretado sobre el 50% de la propiedad del demandado sobre el inmueble con matrícula N° 001-497233.

El proceso ejecutivo 2010 00731, en el que el demandado también era el señor Luis Guillermo Rodríguez Cabrera, se encuentra actualmente archivado.

El Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución indicó que con los dineros que ingresaren al referido proceso 2010 00731 se debería solicitar la liquidación del crédito en los procesos con concurrencia de embargo sobre dicho inmueble, entre los cuales se incluye el presente ejecutivo 2019 00512 (concurrencia comunicada el día 12 de agosto de 2021).

De conformidad con el segundo y el tercer ordinal del artículo 446 del CGP se modifica y actualiza la liquidación del crédito, la cual quedará aprobada como se observa en la siguiente tabla:

ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO 2019-00512					
PERIODO	CUOTA	INTERESES	EXPLICACION RESULTADO INTERESES		
Liquidación a 31/03/2022, aprobada mar 2022	23.457.027,00	1.339.997,58			
abril-22	\$ 500.000,00	\$ 2.500,00	Cuota*0.5%	1	meses
mayo-22	\$ 500.000,00	\$ 5.000,00	Cuota*0.5%	2	meses
junio-22	\$ 500.000,00	\$ 7.500,00	Cuota*0.5%	3	meses
julio-22	\$ 500.000,00	\$ 10.000,00	Cuota*0.5%	4	meses
agosto-22	\$ 500.000,00	\$ 12.500,00	Cuota*0.5%	5	meses
septiembre-22	\$ 500.000,00	\$ 15.000,00	Cuota*0.5%	6	meses
octubre-22	\$ 500.000,00	\$ 17.500,00	Cuota*0.5%	7	meses
noviembre-22	\$ 500.000,00	\$ 20.000,00	Cuota*0.5%	8	meses
diciembre-22	\$ 500.000,00	\$ 22.500,00	Cuota*0.5%	9	meses
enero-23 (incremento SML 16%)	\$ 580.000,00	\$ 29.000,00	Cuota*0.5%	10	meses
febrero-23	\$ 580.000,00	\$ 31.900,00	Cuota*0.5%	11	meses
marzo-23	\$ 580.000,00	\$ 34.800,00	Cuota*0.5%	12	meses
abril-23	\$ 580.000,00	\$ 37.700,00	Cuota*0.5%	13	meses
mayo-23	\$ 580.000,00	\$ 40.600,00	Cuota*0.5%	14	meses
junio-23	\$ 580.000,00	\$ 43.500,00	Cuota*0.5%	15	meses
julio-23	\$ 580.000,00	\$ 46.400,00	Cuota*0.5%	16	meses
TOTAL PARCIAL	32.017.027,00	1.716.397,58			
TOTAL CAPITAL E INTERESES	33.733.424,58				
ABONOS REPORTE TÍTULOS 02/08/2023	20.889.438,45				
TÍTULOS A ÓRDENES DEL JUZGADO	20.889.438,45				

MARTA LUCÍA BURGOS MUÑOZ  
Secretaría

L.J.



Siendo que actualmente el total de capital e intereses adeudados es superior a los abonos que se encuentran a órdenes del juzgado, una vez ejecutoriada esta providencia se ordena autorizar a la parte accionante para reclamar los títulos que se encuentran consignados bajo el radicado 2019 00512 en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho.

Además se comunicará de oficio al Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín lo pertinente para que dirijan al proceso 2019 00512 los dineros que ingresen al proceso 2010 00731, cuya relación de títulos a la fecha de esta providencia se anexa en la siguiente tabla:



NIT. 300.037.800-8

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
413230002949687	43074854	CLARA ISABEL VILLAMIZAR RAMON	CANCELADO POR CONVERSIÓN	15/01/2018	09/03/2018	\$ 35.652.598,00
413230002953960	43074854	CLARA ISABEL VILLAMIZAR RAMON	CANCELADO POR FRACCIONAMIENTO	24/01/2018	06/03/2018	\$ 24.854.000,00
413230002968023	43074854	CLARA ISABEL VILLAMIZAR RAMON	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	06/03/2018	15/03/2018	\$ 11.822.174,86
413230002968024	43074854	CLARA ISABEL VILLAMIZAR RAMON	CANCELADO POR CONVERSIÓN	06/03/2018	09/03/2018	\$ 13.031.825,14
Total Valor						\$ 85.360.598,00

Ya que la medida de embargo sobre la propiedad del 50% que el demandado señor Luis Guillermo Rodríguez tiene sobre el inmueble con matrícula 001-497233 fue dejada a disposición de este despacho por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, y que con los títulos que actualmente se encuentran a disposición del juzgado no se cancela la deuda según la liquidación del crédito aquí aprobada, de conformidad con el artículo 444 del CGP se ordena el avalúo para remate del derecho sobre el 50% de la propiedad que el demandado tiene sobre el inmueble con matrícula 001-497233 de la ORIP zona sur de Medellín.

Previamente a fijar fecha para la diligencia de remate se requiere a las partes para que presenten un avalúo del bien a rematar, o sea del porcentaje de propiedad del demandado sobre el inmueble con matrícula 001-497233; dentro de los veinte (20) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia. Para tal efecto podrán contratar el dictamen pericial directamente con entidades o profesionales especializados.

NOTIFÍQUESE

ROSA EMILIA SOTO BURITICA  
JUEZ

L.J.